



APRUEBA BASES DE CONVOCATORIA PÚBLICA 2020 PARA LA SELECCIÓN DE OBRAS DE AUTORES CHILENOS PARA SU ADQUISICIÓN Y DISTRIBUCIÓN EN BIBLIOTECAS PÚBLICAS DEL PAÍS

EXENTA N° 238 *14.02.2020

VALPARAÍSO,

VISTO

Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de la Administración del Estado; en la Ley N° 21.192, que aprueba el Presupuesto General del Sector Público para el año 2020; en la Ley N° 21.045, que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; en la Ley N° 19.227, que crea el Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura y su Reglamento; en la Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón; y lo dispuesto en el Dictamen N° 17.083 de 2019 de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO

Que la Ley N° 21.045, creó el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio como la Secretaría de Estado encargada colaborar con el Presidente de la República en el diseño, formulación e implementación de políticas, planes y programas para contribuir al desarrollo cultural y patrimonial armónico y equitativo del país en toda su diversidad geográfica y las realidades e identidades regionales y locales, conforme a los principios contemplados en la Ley. Asimismo, el artículo 3 numeral 1 de la referida ley, establece como función del Ministerio promover y contribuir al desarrollo de la creación artística y cultural, fomentando la creación, producción, mediación, circulación, distribución y difusión de los diversos ámbitos culturales, entre ellos, del libro y la lectura.

Que la Ley N° 19.227, creó el Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, que desde la dictación de la Ley N° 21.045 es administrado por el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, que tiene por objeto financiar proyectos, programas y acciones de fomento del libro y la lectura. Dicha ley, establece en su artículo 6° letra g), que el Consejo Nacional de Libro y la Lectura tendrá, entre otras, la función de fijar las normas con arreglo a las cuales se determinarán las obras que habrán de adquirirse en conformidad a lo dispuesto en la letra II) del artículo 4° de la misma ley, conforme a la cual los recursos del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura se destinarán, entre otras, a la adquisición de trescientos ejemplares de libros de autores chilenos para las bibliotecas públicas dependientes de la Biblioteca Nacional.

Que conforme lo anterior y según consta en acta de Sesión Extraordinaria N° 01/2020 de fecha 31 de enero de 2020, el Consejo Nacional del Libro y la Lectura acordó la realización del Proceso de Adquisición de Libros de Autores Chilenos para su distribución en Bibliotecas Públicas del País, Convocatoria 2020.

Que se deja constancia que las incompatibilidades señaladas para participar en las presentes bases se ajustan al criterio contenido en el Dictamen N° 17.083 de 2019 de la Contraloría General de la República.

Que conforme a lo anterior y habiéndose elaborado las Bases es necesario dictar el acto administrativo que las aprueba, por tanto

RESUELVO

ARTÍCULO PRIMERO: APRUÉBANSE

las bases de convocatoria pública 2020 para la selección de obras de autores chilenos para su adquisición y distribución en bibliotecas públicas del país, cuyo texto es el siguiente:

CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA SELECCIÓN DE OBRAS DE AUTORES CHILENOS PARA SU ADQUISICION Y DISTRIBUCIÓN EN BIBLIOTECAS PÚBLICAS DEL PAÍS, CONVOCATORIA 2020

I. Convocatoria

El Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, en adelante "el Ministerio", a través de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, en adelante "la Subsecretaría" y el Consejo Nacional del Libro y la Lectura, en adelante "el Consejo" con la finalidad de promover las obras editadas de autores(as) nacionales y en virtud de lo dispuesto en la Ley N° 19.227 de Fomento del Libro y la Lectura, convocan a presentar propuestas para el Proceso de Adquisición de Libros de Autores Chilenos editados en Chile y/o en el extranjero para su distribución en Bibliotecas Públicas del país, en convenio con el Servicio Nacional del Patrimonio. El proceso se regirá por las siguientes bases, las que para su consulta y reproducción se encuentran disponibles en el sitio web: www.fondosdecultura.gob.cl.

II. Del postulante y la postulación

- Las obras podrán ser postuladas por cualquier persona natural y/o jurídica.
- Se podrán postular obras de autores nacionales residentes en Chile o en el extranjero o de autores extranjeros radicados en Chile.
- Los libros postulados podrán haber sido editados en Chile o en el extranjero.
- La obra postulada debe ser primera edición publicada entre el 01 de enero y el 31 de diciembre de 2019, sin perjuicio de lo que señala a continuación.
- Serán considerados libros de primera edición: una obra que reproduce un original no publicado anteriormente y las reimpressiones de ese texto durante ese mismo año. Además, se considerarán primeras ediciones los libros que no hayan sido reeditados por más de veinte años. En el caso de libros ya publicados que introducen cambios significativos tales como ilustraciones, ediciones comentadas y/o bilingües, ampliaciones, revisiones, correcciones, supresiones u otras modificaciones, el postulante deberá perentoriamente indicar y justificar a través de una declaración jurada simple acompañada a su postulación, los cambios que tiene la edición postulada en relación a la anterior, para que los evaluadores de este Programa determinen si se considera o no una nueva edición para efectos de esta Convocatoria.
- En el caso de obras derivadas tales como traducciones, el postulante deberá acompañar a su postulación una autorización de uso o licencia de acuerdo a lo que prescriben los artículos 20 y siguientes de la Ley N° 17.336. Además, en dicho caso en la publicación de la obra derivada deberá aparecer el nombre o seudónimo del autor y el título de la obra original.



- Se pueden postular obras de formato letras XL y libros de lectura fácil, entendiéndose por estos últimos a aquella obra de adaptación que permite una lectura y una comprensión más sencilla a un contenido, abarcando lenguaje, ilustración y maquetación.
- No podrán postularse obras que en años anteriores, hayan sido adquiridas por este mismo proceso o como parte del Premio a las Mejores Obras Literarias de Autores Nacionales o que hayan contado con financiamiento del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, en adelante "El Fondo" en la Línea o Modalidad de Apoyo a Ediciones del Concurso Público del Fondo en cualquiera de sus convocatorias.
- No se aceptarán postulaciones de textos escolares (libros para trabajar en aula, libros para colorear, etc.)
- Al momento de efectuar la postulación se deberá indicar la categoría a la cual se presenta la obra. En caso que el/la postulante presente la obra a una categoría distinta a la que por su naturaleza le corresponde, la Secretaría del Consejo, en adelante "la Secretaría" se encontrará facultada para cambiar o reasignar la obra a la categoría correcta, previa autorización de el/la postulante.

III. Aceptación de condiciones de la convocatoria y deber de veracidad

Por la sola presentación a esta convocatoria, se entiende para todos los efectos legales que el postulante conoce y acepta el contenido íntegro de las presentes bases. Los postulantes deberán dar estricto cumplimiento a la normativa legal y reglamentaria vigente en Chile, específicamente en lo aplicable a la presente convocatoria y a la ejecución de actividades.

Al momento de presentar sus postulaciones, los postulantes declaran bajo el juramento que toda la información entregada es verídica y dan fe de su autenticidad. El Ministerio se reserva el derecho de verificar dicha información y en caso que constate que contiene elementos falsos, la postulación será declarada fuera de convocatoria. Sin perjuicio de lo anterior, en caso que una postulación presentase información que, a estimación del Ministerio, pueda revestir caracteres de delito, remitirá los antecedentes al Ministerio Público.

IV. Formulario Único de Postulación (FUP) y requisitos obligatorios de postulación

El FUP es el formato exclusivo y canal válido disponible para la formulación de postulaciones permitiendo una elaboración ordenada de las mismas, al proveer los campos necesarios para que el postulante exponga los detalles de su postulación. El llenado de todos los campos del FUP será obligatorio, salvo cuando sean indicados expresamente como voluntarios.

El FUP se encuentra disponible en el sitio web institucional: www.fondosdecultura.gob.cl.

Las postulaciones deberán acompañar, junto con el FUP, los siguientes antecedentes obligatorios de evaluación:

- Tres (3) ejemplares de cada título postulado.
- En el caso de autores extranjeros radicados en Chile: Copia de cédula de identidad para extranjeros otorgada por el Servicio de Registro Civil e Identificación de Chile.
- Inscripción ISBN.
- Copia del comprobante de depósito legal dado por la Biblioteca Nacional, de acuerdo a lo establecido en la Ley N°19.733.
- Declaración jurada simple en que el postulante declare que el libro postulado es una primera edición, o si es un caso excepcional, explicar por qué se considera una edición nueva.
- Guía de despacho o certificado simple firmado por el postulante, según corresponda, que certifique la entrega de ejemplares a la Secretaría. Dicho documento deberá ser entregado junto con los ejemplares de los libros postulados, de conformidad con lo indicado en el párrafo X de las presentes bases.
- En el caso de obras derivadas tales como traducciones: autorización de uso o licencia de acuerdo a lo que prescriben los artículos 20 y siguientes de la Ley N° 17.336.



Se deja constancia que el Ministerio se reserva el derecho de corroborar lo señalado por el postulante en los antecedentes acompañados.
Los postulantes podrán acompañar a la postulación otros antecedentes complementarios para su evaluación.

V. Notificaciones del concurso

El postulante deberá indicar en el FUP el medio preferente de notificación de las distintas etapas de la convocatoria, esto es, para la declaración de inadmisibilidad, la selección o no selección, los recursos interpuestos y la declaración de fuera de convocatoria. Para esto, podrá señalar como forma de notificación el envío del respectivo acto administrativo a través de correo electrónico o mediante carta certificada. En caso que nada indique, se entenderá que optan por notificación por carta certificada.

Para efectos de asegurar la debida comunicación de los resultados de la postulación, si el postulante opta por notificación vía correo electrónico deberá indicar dos direcciones distintas, siendo su responsabilidad el mantener dichos correos en buen estado para su recepción. Asimismo, si opta por notificación vía carta certificada, deberá indicar su domicilio, siendo su responsabilidad el informar cualquier cambio del mismo.

VI. Constatación del cumplimiento de las bases

La constatación del cumplimiento de los requisitos de postulación será realizada por la Secretaría del Fondo durante toda la convocatoria.

De constatarse algún incumplimiento la postulación quedará inmediatamente fuera de convocatoria. Dicha circunstancia operará a través de:

- La Secretaría del Fondo, si se comprueba antes de la selección de la postulación. Se dejará constancia de esto en la Ficha Única de Evaluación, en adelante "FUE", lo que será formalizado a través del respectivo acto administrativo dictado por la Jefatura del Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes. Dicho acto administrativo se notificará a los interesados de conformidad a la ley.
- La autoridad competente, si fuera con posterioridad a la selección, a través de la dictación de la respectiva resolución administrativa, previa audiencia del interesado, de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 53 de la Ley N° 19.880.

Si se constata alguna conducta de un postulante que a juicio del Ministerio atenta contra el correcto funcionamiento de cualquiera de las convocatorias públicas de los Fondos administrados por el Ministerio, las postulaciones quedarán fuera de bases a través del mismo proceso arriba señalado. A modo ejemplar, si se constata la presentación de postulaciones que evidencien el mismo contenido (aun cuando existan diferencias formales en lo concerniente al Fondo, Línea, Modalidad, Fuente del Cofinanciamiento u otro o en relación al financiamiento de otras entidades públicas) con el objeto de obtener financiamientos múltiples quedarán fuera del proceso de la convocatoria. En caso que no sea posible acreditar que fue con dicho objeto, el Ministerio sólo considerará la última postulación presentada, según la hora y fecha en que se efectuó la postulación, considerándose las demás fuera de bases. Se deja constancia que el postulante, dentro del periodo de postulación, podrá eliminar sus postulaciones enviadas a través de la herramienta habilitada en la plataforma.

A los postulantes declarados fuera de convocatoria, conforme al artículo 59 de la Ley 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado, les asiste el derecho de interponer, en contra de la respectiva resolución, alguno de los siguientes recursos: (i) recurso de reposición ante quien firme la resolución que los declare fuera de convocatoria; (ii) recurso de reposición con jerárquico en subsidio, para que conozca el superior jerárquico de quien firme la resolución que los declare fuera de convocatoria, en caso que el recurso de reposición sea rechazado; y (iii) recurso jerárquico ante el superior jerárquico de quien firme la resolución que los declare fuera de convocatoria. El plazo de presentación de los referidos recursos es de cinco días hábiles administrativos (de lunes a viernes, sin contar



los días festivos) a contar de la notificación de la resolución al postulante. Todo lo anterior, sin perjuicio de los demás recursos que establezca la ley.

VII. Categorías de Convocatoria

Categoría	Definición
1.- Literatura ficción	Textos literarios de ficción tales como novelas, poemas, cuentos u obras dramáticas.
2.- Narrativa gráfica	Comics y novelas gráficas. Libros donde el diseño y la ilustración tengan importancia en el relato.
3.- Literatura no ficción	Ensayos literarios, textos de divulgación, escritura de la memoria: crónicas, biografías, testimonios, epistolarios y otros.
4.- Ciencias Sociales y Humanidades A	Textos académicos relativos a las distintas disciplinas como estudios de historia, geografía, educación y estudios culturales.
5.- Ciencias Sociales y Humanidades B	Textos académicos relativos a las distintas disciplinas como Textos académicos relativos a las distintas disciplinas como estudios de sociología, género, trabajo social, periodismo de investigación, filosofía, teoría y crítica literaria, psicología social, entrevistas y estética.
6.- Ciencias Sociales y Humanidades C	Textos académicos relativos a las distintas disciplinas como estudios de ciencias políticas, derecho, economía, arqueología, antropología, administración, religión, trabajo.
7.- Infantil – juvenil No se incluyen textos escolares	Libros de ficción (novelas, cuentos, poesía, libros álbumes u obras dramáticas) y no ficción (textos informativos, históricos, de artes o de manualidades) dirigidos a niños(as) y jóvenes hasta 17 años.
8.- Patrimonio y Artes	Textos que engloben todas las disciplinas que tienen relación con las creaciones y manifestaciones artísticas, tales como danza, arquitectura, artes visuales, fotografía, artesanía, entre otras.
9.- Generalidades	Obras sobre temas generales y de consulta, tales como atlas, enciclopedias, diccionarios, manuales técnicos, deporte, recreación, turismo o autoayuda.
10.- Ciencias básicas y aplicadas	Libros que basan su quehacer en la experimentación y en el método científico y textos que agrupan aquellas disciplinas que se especializan en resolver problemas prácticos. Por ejemplo: ensayos y estudios de biología, física, química, matemáticas, astronomía, medio ambiente, ciencias de la salud, psicología o tecnología.

VIII. Asignación presupuestaria

Esta Convocatoria cuenta con un presupuesto total de recursos de **\$620.000.000.- (seiscientos veinte millones de pesos chilenos)**, que corresponden al año 2020.

IX. Restricciones e incompatibilidades aplicables a los autores (as) de las obras

- No podrán participar en esta Convocatoria como autores de las obras postuladas: (i) las autoridades del Ministerio, así como los(as) trabajadores(as) del Ministerio (contratados bajo el régimen de planta, contrata y Código del Trabajo). De la misma forma son incompatibles para postular los (as) trabajadores(as) del Ministerio contratados bajo el régimen de honorarios, siempre y cuando sus contratos a honorarios prohíban su participación en convocatorias públicas; y (ii) Personas que cumplan labor de miembros de la Comisión de Asesores de esta Convocatoria.

Si se constata esta circunstancia con posterioridad a la etapa de postulación, ésta no podrá continuar en el proceso, quedando inmediatamente fuera del mismo, según lo contemplado en el párrafo VI de estas bases. La circunstancia que el autor(a) de una obra se encuentre inhabilitado(a) para ser beneficiario(a) del Fondo será certificada por la Secretaría.

X. Entrega de postulación

Las postulaciones a la Convocatoria 2020 podrán realizarse a través de dos medios:

Postulación vía plataforma digital

Las postulaciones efectuadas a través de este medio deberán ser enviadas a través del sitio web: www.fondosdecultura.gob.cl

Los postulantes que presenten 6 o más postulaciones a esta Convocatoria deberán presentarlas todas exclusivamente a través de la plataforma

digital. En caso de incumplimiento de lo anterior, todas las postulaciones presentadas en soporte material por el postulante serán declaradas inadmisibles.

El postulante deberá seguir los siguientes pasos:

- Registrarse como postulante;
- Seleccionar la Convocatoria correspondiente;
- Completar el FUP según requisitos y condiciones establecidas en las presentes Bases;
- Validar el envío de la postulación.

Cada documento incluido en la postulación vía plataforma digital deberá ser adjuntado en algunas de las extensiones de archivo que se señalan en el respectivo FUP destinado para esta Convocatoria.

El tamaño individual de cada archivo adjuntado no podrá exceder los 100 MB, y deberá ser acompañado sin clave y sin comprimir, es decir, no puede ser enviado en ficheros de archivos como Zip, Rar, Tar, Dmg, 7z, etc.

Asimismo tampoco se permitirá adjuntar los documentos obligatorios señalados en las presentes bases a través de links.

Los documentos en Pdf podrán contener más de una página siempre y cuando todas sean parte de un mismo archivo.

Si los archivos no cumplieran con los requisitos mencionados, se considerarán como no presentados. Será responsabilidad del postulante verificar que éstos cumplan con los requisitos exigidos, liberando de toda responsabilidad al Ministerio.

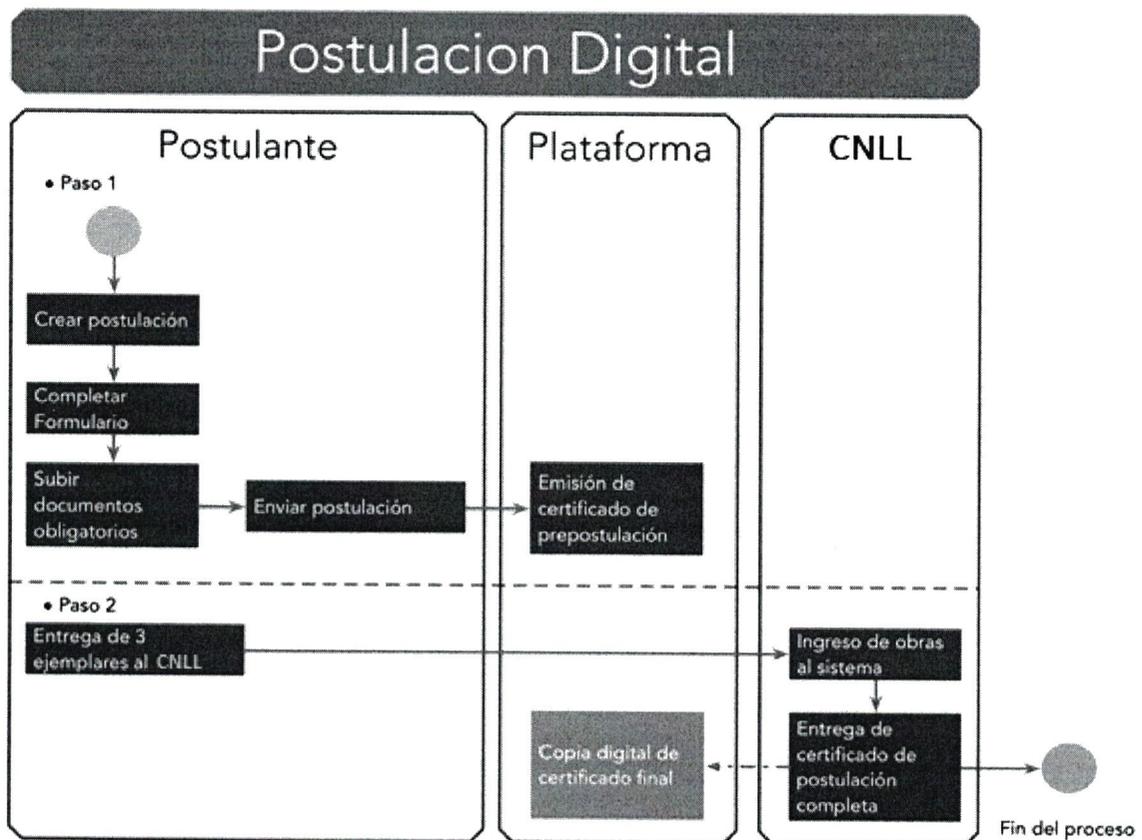
Tras el cumplimiento de estos pasos, el postulante podrá enviar su postulación a través de la plataforma digital dispuesta en la página web. Antes del envío, el portal revisará que los campos obligatorios del FUP hayan sido completados y luego exigirá al postulante que valide y consienta el envío. Será de exclusiva responsabilidad del postulante efectuar su postulación en conformidad con los requisitos y condiciones de Bases. Una vez enviada la postulación, la plataforma emitirá un certificado que acredita su envío. Este certificado no implica un envío completo de la postulación, faltando aun completar los pasos indicados a continuación.

Posteriormente al primer envío (formulario), deberán enviarse o entregarse materialmente los tres ejemplares del título postulado, en la Secretaría del Fondo, ubicada en Ahumada 48, piso 5, Santiago. Esta entrega material deberá realizarse dentro del plazo de recepción establecido para las postulaciones en soporte material, junto con una copia del certificado que acredita el envío de la postulación a través de la plataforma y con la guía de despacho o certificado firmado por el postulante, según corresponda, que certifique la entrega de los ejemplares físicos de los libros a la Secretaría.

Respecto del material enviado por correo certificado, se considerará como fecha de presentación, la fecha de envío estampada en el sobre por la oficina de correos respectiva.

La postulación se entenderá completada con el envío a través de la plataforma digital, más la entrega o envío de los tres ejemplares del título postulado, la guía de despacho o respectivo certificado, y el certificado que acredita el envío de la postulación. Como comprobante de entrega de dichos antecedentes, la Secretaría del Fondo emitirá un certificado en el que constará la fecha de recepción de éstos y el número de folio, el cual será entregado al postulante o a la persona que haga entrega de los antecedentes. Dicho certificado también podrá ser descargado por el postulante desde la plataforma. Se deja constancia que dicho Certificado no constituye admisibilidad.





Postulación en soporte material

Atendiendo las distintas realidades y particularidades de nuestros habitantes, que por razones geográficas tengan escasa o nula conectividad a Internet o que por otras razones se vean impedidos o dificultados de participar digitalmente, es que el Ministerio pone a disposición un mecanismo de postulación vía soporte material.

Se deja constancia que en caso que un mismo postulante presente 6 o más postulaciones a esta Convocatoria, deberá hacerlo vía plataforma electrónica. En caso de incumplimiento de lo anterior, todas las postulaciones presentadas en soporte material por el postulante serán declaradas inadmisibles.

Se debe descargar e imprimir el FUP desde el sitio web: www.fondosdecultura.gob.cl.

Las postulaciones deberán ser entregadas cumpliendo las siguientes formalidades:

- Acompañar el FUP al comienzo de la postulación, con los campos llenados de forma correcta, clara y legible. En caso que se haga manuscritamente, se ruega hacerlo en letra imprenta;

Aquellas personas que no puedan acceder a Internet y bajar el FUP desde el sitio web institucional, podrán retirarlo impreso en las distintas sedes de las Secretarías Regionales Ministeriales de las Culturas, las Artes y el Patrimonio.

Las postulaciones podrán ser entregadas o enviadas por correo certificado a la Secretaría del Fondo, ubicada en Ahumada 48, piso 5, Santiago o en las sedes de las Secretarías Regionales Ministeriales de las Culturas, las Artes y el Patrimonio. El costo de envío de las postulaciones será de cargo exclusivo del postulante, de manera que las postulaciones que hayan sido enviadas por pagar, se considerarán como no presentadas. Se considerará como fecha de presentación de la postulación física, la fecha de envío estampada en el sobre por la oficina de correos respectiva.

XI. Periodo de postulación

La presente convocatoria estará abierta desde la publicación de las bases en el sitio web www.fondosdecultura.gob.cl. Los postulantes podrán presentar sus postulaciones de conformidad con lo establecido en las presentes bases, hasta la fecha de cierre de la Convocatoria, el día 03 de abril de 2020. No se aceptarán postulaciones presentadas fuera de plazo.

Las postulaciones deberán ser entregadas o enviadas hasta las 17:30 horas de Santiago de Chile del último día hábil para postular. Esta misma regla aplica para las postulaciones enviadas por correo certificado, la cual se acreditará según fecha de envío estampada en el sobre, por parte de la oficina de correos de origen.

Las postulaciones través de FUP vía digital deberán ser enviados a través de la página www.adquisiciondelibros.gob.cl. En este caso la entrega de los tres ejemplares de la obra postulada, deberá realizarse a más tardar hasta las 17.30 horas de Santiago de Chile del día 09 de abril de 2020.

Las postulaciones efectuadas a vía soporte material deberán ser entregadas personalmente, por medio de terceros o mediante envío por correo certificado en la Secretaría del Fondo ubicada en Ahumada 48, piso 5, Santiago o en las sedes de las Secretarías Regionales Ministeriales de las Culturas, las Artes y el Patrimonio. El costo de envío deberá ser cubierto por el postulante, de manera que las postulaciones que hayan sido enviadas por pagar se considerarán como no presentadas.

XII. Admisibilidad

Recibida la postulación, la Secretaría procederá a resolver su admisibilidad.

Se considerará admisible una propuesta cuando el postulante cumpla con los requisitos indicados en los párrafos II, IV, VII, IX, X y XI de las presentes Bases.

Se declarará inadmisibile la propuesta cuando no cumpla con, a lo menos, uno de los requisitos descritos precedentemente.

La inadmisibilidad de la postulación será certificada por la Secretaría del Fondo, lo que será formalizado en una resolución administrativa dictada por la Jefatura del Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes del Ministerio, la que se notificará a los interesados en conformidad a la ley.

Recursos administrativos

Conforme al artículo 59° de la Ley 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, a los postulantes declarados inadmisibles, les asiste el derecho de interponer, en contra de la respectiva resolución, alguno de los siguientes recursos: (i) recurso de reposición ante quien firme la resolución que los declare inadmisibles; (ii) recurso de reposición con jerárquico en subsidio, para que conozca el superior jerárquico de quien firme la resolución que los declare inadmisibles, en caso que el recurso de reposición sea rechazado; y (iii) recurso jerárquico ante el superior jerárquico de quien firme la resolución que los declare inadmisibles. El plazo de presentación de los referidos recursos es de cinco días hábiles administrativos (de lunes a viernes, sin contar los días festivos) a contar de la notificación de la resolución al postulante. Todo lo anterior, sin perjuicio de los demás recursos que establezca la ley.

XIII. Evaluación

La evaluación de las postulaciones admisibles, será realizada por Comisiones de Asesores. Sus integrantes serán designados por acuerdo del Consejo. Esta designación será formalizada por resolución exenta del Subsecretario.

Se deja constancia que aquellas postulaciones que tras ser declaradas inadmisibles hayan presentado recursos en contra de dicha resolución posteriormente acogidos, serán incluidas dentro del proceso de la Convocatoria por la Secretaría del Fondo para ser evaluadas junto con las demás postulaciones admisibles, en forma simultánea.

Cada categoría tendrá una Comisión de Asesores constituida por personas con experiencia y conocimientos en las áreas específicas de la Convocatoria. Éstos evaluarán las obras sometidas a su conocimiento, según los siguientes criterios y ponderaciones asignando los respectivos puntajes, cuya sumatoria otorgará el puntaje total de la evaluación obtenida por cada postulación:



Criterios de evaluación y ponderaciones

Criterios	Detalle Criterio de evaluación	Ponderación %
Calidad de la obra	Evalúa el grado de satisfacción que ofrecen las características de la obra en relación a las necesidades e intereses de los usuarios de bibliotecas públicas. Expresar y valorar la diversidad y pluralidad cultural presente en nuestra sociedad, entre otras razones para servir al propósito de estimular a un comportamiento lector más complejo y plural.	50%
Pertinencia	Evalúa que la obra cumpla con los requerimientos propios de una biblioteca pública en relación al contenido.	20%
Edición y Formato	Evalúa la legibilidad en la tipografía, diagramación armónica, diseño acorde al contenido. En caso de contener imágenes se evaluará que éstas sean de calidad, originales. Además, se evalúa que la obra no contenga errores ortográficos, el uso correcto de citas, bibliografías, fuentes; junto con el formato adecuado para la finalidad y/o uso reiterado de la obra.	15%
Evaluación precio-calidad	Evalúa el precio en función de la calidad acorde al formato.	15%

Las postulaciones serán evaluadas con el rango de puntuación de 10 a 100 puntos.

Deficiente	Regular	Bueno	Muy Bueno	Excelente
10 a 39	40 a 59	60 a 79	80 a 89	90 a 100

Las decisiones que se adopten serán fundamentadas, proporcionando a los postulantes argumentos que tiendan a facilitar la comprensión de éstas, en coherencia con la postulación y la convocatoria, todo lo cual quedará registrado en la FUE.

XIV. Selección

El proceso de selección de las postulaciones admisibles le corresponde al Consejo, el que en su calidad de Jurado determinará fundadamente por mayoría absoluta de los asistentes a la respectiva sesión y de acuerdo a los criterios de selección, la nómina de seleccionados.

En virtud de lo anterior, el Jurado elaborará una nómina con todas las postulaciones admisibles y su respectivo puntaje, en orden de mayor a menor y procederá a la selección de acuerdo a los criterios establecidos en Bases, dejando constancia del fundamento de selección o no selección.

El Consejo podrá proponer declarar desierto todo o parte de la Convocatoria, respectivamente, pudiendo el reasignar los recursos remanentes a listas de espera de otros concursos o a los fines que estime pertinentes, de conformidad con lo establecido en la respectiva normativa legal. No existirá obligación de indemnizar en caso de declararse desierta la Convocatoria.

Los criterios de selección que deberá aplicar el Jurado, considerando la disponibilidad presupuestaria, son:

- Serán seleccionables todas las postulaciones que hayan obtenido un puntaje igual o superior a 90 puntos;
- De mayor a menor puntaje obtenido en la evaluación; y
- Previo a formalizar la selección, la Secretaría del Fondo revisará que las postulaciones cumplan con los requisitos y condiciones conforme a las presentes bases. De constatarse algún incumplimiento a estos requisitos, anterior o sobreviniente a la etapa de admisibilidad, la postulación quedará inmediatamente fuera de convocatoria, dejándose constancia en la respectiva FUE.

XV. Publicación y notificación de resultados

La nómina de postulaciones seleccionadas se publicará en la página web institucional www.fondosdecultura.gob.cl, indicando el nombre de la obra, su autor y postulante. Dicha publicación se realizará en el plazo máximo de 10 (diez) días hábiles, contados desde la fecha de la tramitación total del acto administrativo que selecciona las postulaciones. Asimismo, el Ministerio notificará los resultados de la convocatoria dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la dictación de la resolución respectiva, a los postulantes que hayan sido seleccionados y no seleccionados, de acuerdo a la forma señalada en el párrafo V de las presentes bases.

XVI. Recursos Administrativos

Una vez publicados los resultados de la etapa de selección, a los postulantes les asiste el derecho de interponer en contra del respectivo acto administrativo, el recurso de reposición ante el órgano competente, dentro del plazo de cinco días hábiles administrativos, sin perjuicio de los demás recursos que establezca el artículo 59° de la Ley 19.880, que establece las bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado.

XVII. Personas a cargo de la evaluación y/o selección

La Comisión de Asesores requerirá como quórum para sesionar y adoptar acuerdos la mayoría absoluta de sus miembros, debiendo contener sus decisiones los fundamentos de la evaluación y la nómina de postulaciones admisibles. En caso de empate resolverá su Presidente. De dicho acuerdo se levantará un acta, en la cual deberá constar la evaluación realizada a cada una de las postulaciones con sus respectivos puntajes y fundamentos, la cual deberá ser suscrita por todos los integrantes de la Comisión de Asesores asistentes a la respectiva sesión.

El Consejo, en su calidad de Jurado, procederá a la selección de las postulaciones. Del acuerdo final se levantará un acta, que incluirá la individualización de seleccionados, la que tendrá validez con la sola firma de su Presidente y del Secretario del Fondo. Las decisiones que adopten el Consejo serán inapelables y se expresarán en una resolución que el Subsecretario dictará para tal efecto.

XVIII. Incompatibilidades aplicables a evaluadores y jurados

Las personas a cargo de la evaluación y selección de las postulaciones, realizarán dicha labor con absoluta transparencia, independencia y prescindencia de factores externos que puedan restarle imparcialidad. Además, estarán obligados a guardar la debida confidencialidad sobre las postulaciones que les corresponde conocer.

Estas personas, respecto a la convocatoria en que les toque intervenir, estarán sujetos(as) a las normas de probidad y abstención establecidas en los artículos 52 y 53 de la Ley N° 18.575 y en el artículo 12 de la Ley N° 19.880, respectivamente. En este sentido, no podrán tomar parte en la discusión de asuntos en los que sus parientes, hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad, estén interesados. Se entiende que existe dicho interés cuando su resolución afecte moral o pecuniariamente a las personas referidas. En consecuencia, no podrán tener ninguno de los parentescos y grados ya mencionados, con ninguno de los postulantes ni autores de la obras de la presente convocatoria. Tampoco podrán haber participado, a título remunerado o gratuito, en la elaboración anterior a la postulación a evaluar y seleccionar.

Si se configura una incompatibilidad o se produce un hecho que le reste imparcialidad derivado de la existencia de algún interés directo o indirecto en la postulación de una persona, el involucrado deberá informarlo a la Secretaría del Fondo y a los demás integrantes del órgano, absteniéndose de conocer del asunto, de todo lo cual se deberá dejar constancia en el acta respectiva.

En caso que se constate la existencia de una postulación que contravenga las normas de probidad, dicha postulación será eliminada de la Convocatoria, de conformidad con el procedimiento establecido en el párrafo relativo a la "Constatación del Cumplimiento de Bases".

Por último, se prohíbe expresamente a las personas a cargo de la evaluación y selección de postulaciones, participar a título remunerado o gratuito en la ejecución de una postulación seleccionada en este concurso.



XIX. Retiro de documentos materiales

Los libros postulados no serán devueltos y serán utilizados por el Ministerio para fines promocionales de la lectura.

XX. Adjudicación

Los libros serán adquiridos a través de los mecanismos de compras públicas, según corresponda de acuerdo a la normativa vigente. De esta manera, la selección de la postulación de un libro en esta Convocatoria no supone que el Ministerio deba adquirirlo a la persona que lo postuló.

El Consejo adquirirá 300 ejemplares de cada uno de los títulos seleccionados.

Las obras seleccionadas, deberán llevar un timbre en la página de los créditos de la obra o en la portadilla la siguiente leyenda: "**Este libro es un aporte del Consejo Nacional del Libro y la Lectura a las Bibliotecas Públicas del país.**"

ARTÍCULO SEGUNDO: DELÉGANSE en la Jefatura del Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes y sólo en relación a la Convocatoria individualizada en el artículo primero, las siguientes facultades: (i) formalizar la inadmisibilidad de las postulaciones; y (ii) declararlas fuera de convocatoria.

ARTÍCULO TERCERO: ADÓPTENSE por el Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, a través de la Secretaría del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, en coordinación con el Departamento de Comunicaciones de este Ministerio, las medidas de publicidad y difusión correspondientes, certificando que las copias publicadas se encuentren conforme con el texto original aprobado por la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO: ADÓPTENSE por el Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, a través de la Secretaría del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, todas las medidas necesarias para que el Formulario Único de Postulación se ajuste íntegramente a las características de las bases establecidas en el artículo primero de la presente resolución.

ARTÍCULO QUINTO: Una vez que se encuentre totalmente tramitada, publíquese la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, por la Sección Secretaría Documental, con la tipología "Concursos Públicos" en el ítem "Actos con efectos sobre terceros"; además publíquese por el Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes en el ítem "Subsidios y beneficios propios" en el apartado "Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura" a objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7º de la ley Nº 20.285 sobre Acceso a la información pública y en el artículo 51 de su reglamento.

ANÓTESE



**CARMEN PAZ ALVARADO MELÉNDEZ
SUBSECRETARIA (S) DE LAS CULTURAS Y LAS ARTES
MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO**

MJH

Resol Nº 06/90-

Distribución:

- Gabinete de Ministra
- Gabinete de Subsecretaría de las Culturas y las Artes
- Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes (con copia a digitador de Transparencia Activa)



- Secretaría del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura
- Departamento Jurídico
- Departamento de Administración y Finanzas
- Departamento de Planificación y Presupuesto
- Departamento de Comunicaciones
- SEREMIS

